



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2



1900  
San Andrés Isla,

Señores  
**JUNTA DE ACCION COMUNAL**  
Barrio Serranilla  
Ciudad

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS  
Origen-Secretaría de Planeación  
Destino-JUNTA DE ACCION DE COMUNAL  
Tramite-COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA  
Tipo Correspondencia-TRÁMITE  
Radicado- 4486 - 08-10-2020  
Folios- 02 - Anexos- 0

Asunto: Solicitud de entrega de áreas de cesión.

Cordial saludo,

En atención al proceso de legalización del Barrio Serranilla y siendo de conocimiento las obligaciones impuestas en la Resolución No 05533 del 05 de octubre de 2007, que establece en el Art. 10 lo siguiente:

*“El mejoramiento Integral del barrio Serranilla contemplado en la UPU-U5, involucra al urbanizado y/o comunidad organizada para que den cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas definidas en el acta de compromiso realizada y firmada el 1 de octubre de 2007, tales como: Las cesiones gratuitas al departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, las áreas requeridas para el uso público así:*

<b>Áreas de cesión andenes.....</b>	<b>985.36 m2</b>
<b>Áreas de cesión vías vehiculares.....</b>	<b>1.468.40 m2</b>
<b>Áreas de cesión vías peatonales.....</b>	<b>354.16 m2</b>
<b>Áreas de cesión cede comunal.....</b>	<b>157.36 m2</b>
<b>Total de áreas de cesión para uso público.....</b>	<b>2.975.28 m2</b>
<b>Equivalente al 21.8% del área total a legalizar.”</b>	

Lo anterior en concordancia a lo establecido en el Decreto 564 de 2006, que define la obligación de los habitantes del barrio legalizado.

Para lo requerido se deberá radicar ante esta secretaría los requisitos establecidos en la Resolución 0462 del 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que son:

1. *Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.*
2. *El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.*
3. *Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*
4. *Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.*

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

5. *Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.*

6. *La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicado en zonas rurales no suburbanas.*

7. *Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran.*

8. *Para las modalidades de subdivisión rural y urbana, un plano del levantamiento topográfico que refleje el estado de los predios antes y después de la subdivisión propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.*

9. *Para la modalidad de reloteo, se deberá anexar el plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud y un plano que señale los predios resultantes de la división propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas."*

No obstante, hasta la fecha no reposa en esta secretaría los documentos necesarios para dar inicio al trámite interno administrativo que permita la consecución de la entrega formal de las áreas destinadas a espacio público, por lo cual solicitamos comedidamente pronunciarse al respecto ante este despacho, más aun, cuando ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de San Andrés Islas, se surte acción popular impetrada por los moradores del barrio, por lo tanto, se requiere pronta respuesta.

Por todo lo anterior, solicitamos comedidamente presentar los documentos arriba enumerados a través de correo electrónico [planeacion@sanandres.gov.co](mailto:planeacion@sanandres.gov.co), y así dar inicio al trámite interno.

Cordialmente,

  
**BARTOLOME TAYLOR JAY**  
Secretario de Planeación

Proyecto: A. Aragón  
Revisó y aprobó: B. Taylor Jay

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia